



CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional **certifico** que la acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos N.º **0032-17-IN**, mediante la cual Fred Sebastián Larreátegui Fabara, María Alejandra Zambrano Torres y otros, solicitan se declare la inconstitucionalidad por el fondo de los artículos 86 y 136 del Reglamento Ambiental de Actividades Mineras - RAAM - contenidos en el Acuerdo Ministerial Nro. 37 de 24 de marzo del 2014, publicado en el suplemento del Registro Oficial Nro. 213 de 27 de marzo del 2014, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., 30 de junio de 2017


Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO GENERAL

JPCH/svg